



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
«El pueblo es la primera»

Resolución Jefatural

Nº 685 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 07 JUN. 2022

Visto: El expediente N° 019-2022809104 que contiene el Informe N° 138-2022-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, Informe Escalonario N° 0672-2022, y demás antecedentes adjuntos en un total de ciento ocho (108) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación;

Que, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de octubre del 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones que Regulan los Procedimientos Técnicos de Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local”; estableciendo, entre otras cosas, respecto al cálculo de la ATS a favor del profesor nombrado en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial en el apartado 5.2.4.1.2. para efectos de cálculo del tiempo de servicios para el otorgamiento de ATS, se considera (...) Servicios prestados en condición de nombrado bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, Ley 29062 Ley de la Carrera Pública Magisterial y Ley N°





San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero

Resolución Jefatural

Nº 685 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

29944 Ley de la Reforma Magisterial. Asimismo, en el apartado 5.2.4.1.4.1 indica que el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en las II.EE públicas, en condición de contratado es solicitado a título personal por el profesor nombrado ante DRE/UGEL del ámbito jurisdiccional donde presto sus servicios;



Que, de acuerdo a la norma mencionada en el considerando anterior, en el apartado 5.2.4.1.4.2. precisa que, no se deben considerar los siguientes actos resolutivos de contratos para reconocimiento de tiempo de servicios: a) Reconocimiento solo para efectos de pago, b) contrato por servicios docentes con jornada laboral menor a 12 horas, c) Servicios docentes prestados en instituciones educativas particulares, d) servicios prestados como servidor administrativo, e) servicios prestados como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados, f) contratos docentes con vigencias simultaneas dentro de un año (solo considerar aquel con mayor vigencia de contrato) y g) contrato de docente paralelo a su servicio como profesor nombrado y contratos docentes en marco de la Ley 30328, que haya generado pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia 11-2017 y el Decreto Supremo N° 307-2017-EF;



Que, con expediente N° 019-2021377744, doña **MARIBEL RODRÍGUEZ DÁVILA**, identificada con DNI. N° 00822354, solicita acumulación por tiempo de servicio de años contratados, para que se le reconozca en su tiempo de servicio de nombrado;

Que, con expediente N° 019-2022809104 que contiene el Informe N° 138-2022-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, de fecha 05 de mayo de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones; señala que, doña **MARIBEL RODRÍGUEZ DÁVILA** identificada con DNI. N° 00822354, Auxiliar de Educación en la IES. N° 00474 "Germán Tejada Vela", distrito y provincia de Moyobamba, al haber solicitado la Acumulación de Tiempo servicios prestados en calidad de contratado a su tiempo de servicio como nombrando conforme a lo dispuesto en el artículo 134.4° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, se procedió a revisar y analizar el expediente y sus anexos, del mismo modo el Informe Escalonario N° 00672-2022; concluyendo, que el recurrente cumple con los requisitos exigidos, debiendo reconocer los años de servicios contratados, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	AÑOS	MES	DÍAS
RDR. N° 0754 -2008-DRESM DEL 09 DE ABRIL DE 2008.	01/03/2008	31/12/2008		10	0
RDR. N° 1042-2009-DRESM DEL 13 DE ABRIL DE 2009.	09/03/2009	31/12/2009		9	23
RDR. N° 1559-2010-DRESM DEL 12 DE MAYO DE 2010.	08/03/2010	31/12/2010		9	24
RDR. N° 0721-2011-DRESM DEL 18 DE MARZO DE 2011.	07/03/2011	31/12/2011		9	25
RDN° 096-2012/UGEL/M DEL 13 DE MARZO DE 2012.	01/03/2012	31/12/2012		10	0
RD.N° 0173-2013/UGEL/M DEL 10 DE ABRIL DE 2013.	01/03/2013	31/12/2013		10	0
RD.N° 0150-2017/UGEL/M DEL 25 DE FEBRERO DE 2014.	01/03/2014	31/12/2014		10	0
RJ. N° 0738-2015/OO/UE.300 DEL 27 DE FEBRERO DE 2015.	02/03/2015	31/12/2015		10	0
RJ. N° 1115-2016/OO/UE.300 DEL 01 DE ABRIL DE 2016.	04/03/2016	31/12/2016		9	28
TOTAL			7	5	10



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
el pueblo es la primera

Resolución Jefatural

Nº 635 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Asimismo, da a conocer los actos resolutivos que no proceden para reconocimiento de años de servicios de acuerdo al numeral 5.2.4.1.4.2. de la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, los cuales son:

RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN
RDR. N° 0219-1997 DEL 10 DE ABRIL DE 1997	RECONOCE PAGOS

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU y con el uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, los años de servicios contratados y acumular a su tiempo de servicio en calidad de nombrado, sólo para efectos de Asignación por Tiempo de Servicios, a favor de doña **MARIBEL RODRÍGUEZ DÁVILA** identificada con DNI. N° 00822354, Auxiliar de Educación nombrada en la IES. N° 00474 "Germán Tejada vela" del distrito y provincia de Moyobamba, conforme al siguiente detalle:

ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO			
DESCRIPCIÓN	AÑOS	MESES	DÍAS
CONTRATADO DEL 01/03/2008 al 31/12/2021	7	5	10
NOMBRADO, EN LA IES. N° 00474 "GERMÁN TEJADA VELA"- MOYOBAMBA, AL 02/03/2022	0	0	2
TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO AL 02/03/2022	7	5	12

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a las áreas correspondientes de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a la interesada para su conocimiento

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original que se tiene a la vista

FRSOJO
MRB/RR.HH.
JTM.12.05.22



07 JUN 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300